



217287 543

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17 OCT 2018

Lima,

OFICIO N° 547-2018-MINAM/DM

Señor
WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso, Oficina 305
Pasaje Simón Rodríguez s/n
Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 3306/2018-CR
Referencia : Oficio N° 0245-2018-2019/CTC-CR
(Registro MINAM N° 19844-2018)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3306/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en la Región Apurímac".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 611-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

16953

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
18 OCT 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 10:52

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
2018-2019
19 OCT 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

JVM/dcm



PERÚ

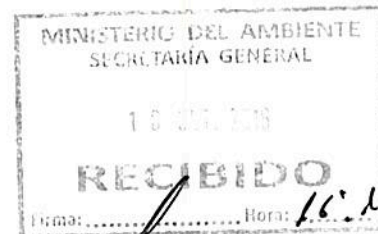
Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 611 -2018 - MINAM/SG/OGAJ



PARA : José Valdivia Morón
Secretario General

DE : Kirla EcheGARAY Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3306/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en la región Apurímac".

REFERENCIA : a) Oficio N° 0245-2018-2019/CTC-CR
b) Memorando N° 609-2018-MINAM/VMGA

FECHA : 15 OCT. 2018

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3306/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en la región Apurímac".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

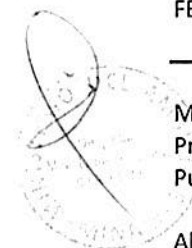
- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión al Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 3306/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en la región Apurímac", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 490-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Informe N° 871-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, los cuales contienen su opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

El Proyecto de Ley bajo comentario contiene un artículo único mediante el cual se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en el departamento de Apurímac, con el propósito de impulsar el desarrollo exportador y transporte de la Macro Región Sur.

III. ANALISIS

- 3.1 El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación del Puerto Seco Interregional del Sur, ubicado en el departamento de Apurímac, con el propósito de impulsar el desarrollo exportador y transporte de la Macro Región Sur.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General


Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.2 Al respecto, mediante la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

El Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 15 establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, relacionados con los criterios de protección ambiental, está en la obligación de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, con arreglo a la normativa vigente y a lo dispuesto en el referido reglamento.

Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, indica que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.



En esa línea, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental en su Informe N° 871-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, la referida declaratoria de interés nacional y necesidad pública, no exime de la obligación de contar con una Certificación Ambiental en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); por lo que, de determinarse que el proyecto de inversión que se realice en el marco de la presente propuesta sea susceptible de causar impactos ambientales de carácter significativo, se tendría que gestionar en cada caso una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIÓN

De determinarse que los proyectos de inversión que se realicen en el marco de la presente propuesta sean susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se tendría que gestionar en cada caso una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, conforme a lo señalado en la normativa del SEIA.

Atentamente,

José Antonio Sarmiento Rojas
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica